RESOLUCIÓN NÚMERO 473 DE 2025
(09 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONSORCIO EDUCACION CYG-MH *DENTRO DEL CONTRATO 1279 DE 2023"*

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **REECONSTRUCCION TOTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**

Que la **SECRETRIA DE INFRAESTRUCTURA** estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **($25.481.334.769,00) MCTE** moneda corriente., incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que, se adelantó el proceso de Convocatoria Publica LP-011-2022, mediante el cual se adjudicó el proceso a el contratista CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH R/L: MAURICIO MEJIA HOYOS C.C. No. 17.347.935 de Villavicencio Nit:. No : 901.687.301-9, por un valor de **VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($25.094.607.822,56), M/CTE.**

Que EL CONSORCIO , se conformó de la siguiente manera:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	90%
MH CONSULTING S.A.S.	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

Que, de la adjudicación realizada surgió el contrato el contrato de obra pública No. 1279 de 2023 "Reconstrucción total de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo sede principal del municipio de Villavicencio Meta"., el cual cuenta con fecha de inicio 20/05/2023 y a la fecha se encuentra en ejecución

Que a través de oficio de fecha 06 de diciembre de 2024 el ingeniero CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO, en calidad de Representante legal del CONSORCIO EDUCACION CYG-MH, requiere autorización de CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL CONSORCIADO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 473 DE 2025
(09 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONSORCIO EDUCACION CYG-MH *DENTRO DEL CONTRATO 1279 DE 2023"*

Para lo que presenta contrato de cesión de posición contractual de consorciado en el consorcio educación CYG MH- NIT 901687301-9, de fecha 05 de diciembre de 2024, el cual cuenta con presentación personal en notaria.

Que en el mentado contrato MH CONSULTING SAS cede a DIAMAN7E SA el 10% de participación dentro del consorcio educación CYG-MH NIT 901687301-9.

Que ante la solicitud realizada, La profesional DIANA MESA de la secretaria de infraestructura procede a realizar la evaluación de los requisitos técnicos habilitantes técnicos y ponderables establecidos en el proceso de convocatoria LP-011-2022, a el CONSORCIO EDUCACION CYG-MH , bajo los nuevos términos de conformación que requieren es decir estableciendo a la empresa DIMAN7E SA NIT 900303143-0, quien asumiría un porcentaje de participación del 10% y el integrante CYG INGIENERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 800140959-1 con un 90%, ante lo cual emiten habilitación técnica y le asignan un puntaje de 100.

En cuanto a la evaluación jurídica, la contratista, **MARIA EUGENIA TORRES RINCON**
Abogada de la Oficina de Contratación, realiza validación de la nueva conformación del Formato 2 - Conformación de Proponente Plural CCE-EICP-FM-105, y se valida que los integrantes del consorcio no cuentan con ningún antecedente.

En lo referente a la evaluación financiera, la profesional EDWIN IVAN PARRA GOMEZ , contratista de prestación de servicios de la Oficina de Contratación, realizo la evaluación financiera de los integrantes de CONSORCIO a los nuevos porcentajes de participación, mediante lo cual se evidencia que cumple con los requisitos de orden financiero

Que a través del correo electrónico licitaciones@mhconsulting.com.co - lurrego@cyg.com.co , se solicitó a la aseguradora deL CONSORCIO EDUCACION , la validación de ajustar la póliza de cumplimiento .
Teniendo en cuenta que fue realizada la evaluación técnica, jurídica y financiera del CONSORCIO en las condiciones establecidas de acuerdo a la cesión de participación de la que trata el presente acto administrativo; procede la jefe de oficina de contratación a emitir aprobación a la cesión de derechos de participación del consorcio, por lo cual:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la solicitud de cesión de derechos de participación dentro del contrato-1279-2023, luego de realizadas las validaciones técnicas, jurídicas y financieras correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFIRMAR, que la nueva conformación del CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH R/L: MAURICIO MEJIA HOYOS C.C. No. 17.347.935 de Villavicencio Nit:. No : 901.687.301-9,, quedara de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 473 DE 2025
(09 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONSORCIO EDUCACION CYG-MH *DENTRO DEL CONTRATO 1279 DE 2023"*

DIMANTE SA	**10%**
CYG INGIENERIA SAS	**90%**

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente decisión al solicitante, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio a los NUEVE (09) días del mes de DICIEMBRE de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: MARIA EUGENIA TORRES RINCON /ABG CPS
Reviso: Raúl Andrés Ávila Ortega/ Cps- Ingeniero Civil Oficina de Contratación

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSORCIADO EN EL CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH NIT 901687301-9

1. Mauricio Mejia Hoyos identificado con C.C. N°. 17.347.935, domiciliado en Villavicencio, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MH CONSULTING S.A.S.** -NIT. **900.342.509-9**, debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE,** y

2. **DIANA NORELLA ROA DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.717.750, domiciliada en Villavicencio, quien actúa en su calidad de representante legal, de la sociedad **DIAMAN7E S.A** NIT. **900303143-0**, debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Casanare, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**.

Las Partes, manifestamos que procedemos a celebrar el presente Contrato de Cesión de Posición contractual de Consorciado, dentro del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la normatividad vigente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los señores Carlos Alberto Ferreira Sandino, identificado con cedula de ciudadanía número 79.151.009, obrando en representación de la sociedad **CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,** NIT 800.140.959-1 y Mauricio Mejia Hoyos, identificado con cedula de ciudadanía número 17.347.935, obrando en representación de la sociedad **MH CONSULTING S.A.S,** - NIT. **900.342.509-9,** convinieron asociarse en Consorcio para participar en el proceso de contratación de obra pública N° LP-011-2022 y conformaron el **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH.**

SEGUNDA: El consorcio se conformó con los siguientes integrantes:

Nombre Integrante	Compromiso (%)
C Y G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.140.959-1	90%
MH CONSULTING S.A.S NIT. 900.342.509-9	10%

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSORCIADO EN EL CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH NIT 901687301-9

TERCERA: El objeto de la constitución del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, fue el de participar en el proceso de contratación de obra pública para "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", licitación que promovía LA **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**.

CUARTA: La **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, mediante Resolución No. 1010-56.12/376 de 01 de noviembre del 2022 aperturó y tramitó la licitación pública N° **LP-011-2022** con el objeto de contratar la "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", con fundamento en los estudios y documentos previos.

QUINTA: Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, mediante Resolución No. 1010-67.21/038 de 2022 del 22 de febrero de 2023 adjudicó el Contrato al Contratista **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, identificado con el NIT 901.687.301-9 de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

SEXTA: Que las partes procedieron a firmar el contrato de obra número 1279 DE 2023 celebrado entre el **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** y la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** el día 16 de marzo de 2023.

SÉPTIMA: Por ser el cedente un integrante del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** (contratista plural), la cesión de su participación consorcial a un tercero, debe contar con la aprobación y/o autorización por escrito por parte de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7, numeral 6, y sus parágrafos, esto en razón a que el del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** es el contratista en contrato de obra número 1279 de 2023 celebrado entre éste y la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, requisito que se debe cumplir con la celebración de este acuerdo.

OCTAVA: Las partes han llegado a un acuerdo total, a efectos de perfeccionar el acuerdo celebrado entre ellos, efectuando la Cesión de Posición contractual que tiene en el Consorciado, **MH CONSULTING S.A.S**. -NIT. **900.342.509-9**, que corresponde a una participación del 10%, dentro del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** quien a su vez es el CONTRATISTA del contrato de obra número 1279 de 2023 celebrado entre el

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ S.
Notario Cuarenta y Tres
(Encargado)

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSORCIADO EN EL CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH NIT 901687301-9

CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH y la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** el día 13 de marzo de 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la cesión de la posición consorcial del diez por ciento (10%) que tiene la sociedad **MH CONSULTING S.A.S** - NIT **900.342.509-9** representado legalmente por Mauricio Mejia Hoyos identificado con C.C. N°. 17.347.935; a favor de la Sociedad **DIAMAN7E S.A**, identificada con el NIT. **900303143-0**, representada legalmente por la señora Diana Norella Roa Diaz, identificada con la C.C. No. 1.020.717.750.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO, acepta y manifiesta que sabe y conoce que el **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, ha celebrado el contrato de obra número 1279de 2023 con la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, el día 16 de marzo de 2023, que su responsabilidad es solidaria frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de dicho contrato y que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato de obra pública afecta a todos los miembros que conforman el Consorcio. Así mismo, acepta y manifiesta que sabe y conoce el estado actual del contrato y de la ejecución de las obras, y con pleno conocimiento manifiesta de forma inequívoca de realizar el presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cesión de la posición consorcial del diez por ciento (10%), se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley le compete tanto al CEDENTE como al CESIONARIO.

SEGUNDO: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El cesionario declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la aceptación de la cesión de la posición consorcial, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señalados en la Constitución y la Ley.

TERCERO: REQUISITOS:

Esta cesión se hace en virtud de que el cesionario, **DIAMAN7E S.A**, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Proceso de Selección N° LP-011-2022 cuyo objeto es "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ S.
Notario Cuarenta y Tres
(Encargado)

Scanned with CamScanner

CUARTO: COMPONENTE JURÍDICO.

Una vez revisado los documentos habilitantes de la sociedad jurídica de derecho privado **DIAMAN7E S.A.S** NIT. **900303143-0**, como miembro del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, con una participación del 10%, se observa que EL CESIONARIO cumple con las exigencias previstas en el Proceso de Selección N° LP-011-2022 cuyo objeto es "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META".

QUINTO: COMPONENTE FINANCIERO.

Revisados los documentos presentados por el cesionario, **DIAMAN7E S.A.S**, se establece que este cumple con todos y cada uno de los criterios exigidos en el Proceso de Selección N° LP-011-2022 cuyo objeto es "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", requisitos necesarios para entrar a ocupar el lugar de la sociedad **MH CONSULTING S.A.S** NIT. **900.342.509-9** dentro del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**

Los índices analizados son:

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Experiencia.** La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- **Capacidad Organizacional.** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad

NOTARIA CUARENTA JUAN BERNARDO RODRIGUEZ S. Notario Cuarenta y Tres (Encargado)

Scanned with CamScanner

para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CEDENTE.

a. *Hacer oficial la notificación al* **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** y a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO *del acto jurídico contenido en el presente documento, para su respectiva aprobación.*
b. *Abstenerse de negociar las facturas generadas por la ejecución del* CONTRATO DE OBRA *y de recibir los recursos en sus cuentas.*
c. *Informar al CESIONARIO a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que sea notificado por* cualquier canal de comunicación *de la aplicación de cualquier tipo de cláusula de terminación anticipada, de terminación unilateral o cualquier otra que termine anticipadamente la vigencia del* CONTRATO DE OBRA.
d. *Dar aviso al CESIONARIO de cualquier circunstancia que afecte la duración ordinaria del* CONTRATO DE OBRA *o de cualquiera de las prórrogas de este, obligándose a entregar al CESIONARIO copia del otrosí respectivo.*
e. *Rembolsar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, los recursos que por cualquier circunstancia pueda llegar a recibir por concepto del pago de los derechos económicos del* CONTRATO DE OBRA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.

EL CESIONARIO manifiesta que se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de Obra No. 1279 de 2023 celebrado entre la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** Y **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales, Planes y

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ S
Notario Cuarenta y Tres
(Encargado)

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSORCIADO EN EL CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH NIT 901687301-9

Procedimientos de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: APROBACIÓN DE LA CESIÓN.

La presente cesión de participación del integrante del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH, MH CONSULTING S.A.S** a la **DIAMAN7E S.A** SAS, esta condicionada a contar con la aprobación y/o autorización por escrito por parte de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, requisito establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, numeral 6 y sus parágrafos.

NOVENA: SUBROGACIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Una vez en firme la presente cesión, EL CESIONARIO, subroga la posición contractual del Cedente y asumirá las obligaciones y derechos contractuales en el estado en que se encuentra el contrato de obra número 1279 de 2023 celebrado entre el **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** y la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** el día 13 de marzo de 2023.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA CESIÓN

En virtud de la presente cesión, EL CESIONARIO, adquiere los derechos y obligaciones que le correspondan al CEDENTE en el Contrato de Obra No. 1279 de 2023 celebrado entre la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO** Y **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** y en consecuencia se entenderá que para todos loes efectos legales EL CESIONARIO asume, las obligaciones y los derechos que le corresponden en calidad de miembro del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH.**

PARÁGRAFO: Una vez aprobada la cesión de posición contractual dentro del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** por parte de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, la conformación del Consorcio será:

Nombre Integrante	Compromiso (%)
CY G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.140.959-1	90%
DIAMAN7E S.A.S NIT. 900303143-0	10%

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ S.
Notario Cuarenta y Tres
(Encargado)

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSORCIADO EN EL CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH NIT 901687301-9

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS ESTIPULACIONES CONSORCIALES:

Las cláusulas del contrato de conformación del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, conservan su vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el CESIONARIO, además de las obligaciones que le competan como integrante del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, en la ejecución del contrato de obra número 1279 de 2023 con la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, celebrado el 16 de marzo de 2023, entendiendo que su responsabilidad es solidaria frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de dicho contrato y que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato de obra pública afecta a todos los miembros que conforman el consorcio.

DÉCIMA SEGUNDA: FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta sesión de posición contractual de consorciado, en el **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, se rige por las siguientes normas:

a. Ley 80 de 1993, artículos 6,7, 9 y 41;
b. Ley 1150 de 2007, artículo 6;
c. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1; 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2.
d. Artículo 887 del Código de Comercio, según el cual los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

 La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido.

DÉCIMA TERCERA: ANEXOS:

Forman parte integral del presente contrato de cesión los siguientes documentos, de cada uno de los miembros del Consorcio:

1. Documento De Conformación Del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**.
2. Certificado De Existencia Y Representación Legal.
3. Registro Único Tributario
4. Registro Único De Proponentes RUP

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ S.
Notario Cuarenta y Tres
(Encargado)

Scanned with CamScanner

5. Certificación De Parafiscales.
6. Documentos Integrantes Consorcio.
7. Carta De Presentación
8. Antecedentes Contraloría - Procuraduría Jurídico.
9. Antecedentes Contraloría - Procuraduría- Policía RL Sociedad.
10. Experiencia
11. K Residual.
12. Acreditación Mipyme.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:

Para efecto de notificaciones acerca del presente contrato las partes reciben notificaciones en las direcciones, correos electrónicos y direcciones reportados en el Registro Mercantil.

Para constancia se firma el presente documento por las partes en dos ejemplares del mismo tenor en Villavicencio, Meta, a los cinco 05 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

DIAMAN7E S.A
Nit No. 900303143-0
R.L. Diana Norella Roa Diaz
C.C. N°. 1.020.717.750

MH CONSULTING S.A.S.
Nit No. 900.342.509-9
R.L. Mauricio Mejia Hoyos
C.C. N°. 17.347.935 de Villavicencio

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ S.
Notario Cuarenta y Tres
(Encargado)
BOGOTA D.C.

Scanned with CamScanner

1134 35

CONSORCIO EDUCACIÓN C&G-MH

Villavicencio, Meta, 06 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
Calle 40 N° 33 - 64
Villavicencio

REFERENCIA: Contrato de obra pública No. 1279 de 2023 "Reconstrucción total de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo sede principal del municipio de Villavicencio Meta".

ASUNTO: Autorización de la cesión de posición contractual de consorciado en el CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH, participación del 10% que ostenta la sociedad MH CONSULTING S.A.S, dentro del CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH a favor de la sociedad DIAMAN7E S.A.

Conocedores de la Cesión de la Posición Contractual del consorciado CEDENTE **MH CONSULTING S.A.S** NIT **900.342.509-9** dentro del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH** a favor de la sociedad **DIAMAN7E S.A.S** NIT. **900303143-0**. como miembros integrantes del **CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH**, el suscrito **CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** - Nit No. **800.140.959-1** representada legalmente por Carlos Alberto Ferreira Sandino, identificado con C.C. N° 79.151.009 con una participación consorcial del 90% autorizo y apruebo la ejecución de dicha cesión manifestada desde el 05 de diciembre del presente año y solicitamos a la entidad la aprobación de esta cesión en el menor tiempo posible.

Sin otro particular,

CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO
C.C. N° 79.151.009 de Usaquén
R.L. CONSORCIO EDUCACIÓN C&G – MH

CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit No. 800.140.959-1
R.L. Carlos Alberto Ferreira Sandino
C.C. N° 79.151.009 de Usaquén

MH CONSULTING S.A.S.
Nit No. 900.342.509-9
R.L. Mauricio Mejia Hoyos
C.C. N°. 17.347.935 de Villavicencio